

que se hiciera la eleccion, ni los que pertenecieran al estado eclesiástico, ni algunos de los funcionarios federales.

En cuanto á los que no fueran vecinos, los tres congresos elegidos de 857 admitieron á gran número de diputados que no eran vecinos del Estado que los habia elegido. Respecto de los eclesiásticos, siendo ciudadanos, no parecia justo privarlos de uno de los mas importantes derechos de la ciudadanía. Además, no parecia razon suficiente para privarlos de él, la presuncion de que ejercieran una influencia ilegítima para hacerse nombrar diputados, ya porque necesariamente debe confiarse el acierto del nombramiento á la libertad y á la discrecion de los electores, y ya porque no se ha juzgado comunmente tan peligrosa, ni ha solido presumirse tanta influencia ilegítima de los eclesiásticos para hacerse elegir á sí mismos, como mas bien para hacerse elegir á personas de su confianza. Respecto de los funcionarios federales, excluidos por el artículo 34 de la ley electoral, tampoco parecia justo privarlos de su derecho, ni parecia motivo suficiente para esto la sola presuncion de que pudieran ejercer una influencia ilegítima, supuesto que los excluia la ley electoral, sin escluir tambien á los funcionarios de los Estados, que en la generalidad de los casos pudieran ejercer una influencia mas eficaz.

Fuera de dicha resolucion dictada en Monterey, ha sido necesario ocuparse ahora de los motivos de inhabilidad electoral, por lo ocurrido durante la guerra segun los casos especificados en la ley de 16 de Agosto de 1863. Claramente se ha consignado en la convocatoria, el espíritu de que el Gobierno ha modificado los efectos de aquella ley, en lo relativo á elecciones, moderando cuanto era posible las exigencias de la justicia para conceder el voto pasivo, y dando todavia mayor amplitud en la concesion del voto activo, para que pueda concurrir el mayor número á tomar parte en lo que tanto afecta al interes comun, como es la eleccion de los funcionarios públicos.

Comprende la convocatoria otra materia de muy grave

interes, la de algunas reformas de la Constitucion, sobre las que conviene siquiera apuntar aqui, aunque sea con brevedad, las consideraciones que han movido al gobierno.

Con muy justos títulos ha sido la Constitucion de 1857 la bandera del pueblo, cuando ha derramado su sangre por conquistar la reforma, por defender la independencia y por consolidar la República. Esos justos títulos son: todos los principios de progreso que la Constitucion proclama: todas las garantías que consigna; y la forma de gobierno que establece, consagrada ya por la experiencia de algunos años de sacrificios, como la única que conviene á la voluntad y á los intereses del pueblo mexicano.

Pero no se rebaja ninguno de esos justos títulos, porque en algo se crea conveniente, y aun necesario, adicinarla ó reformarla. Ella misma reconoció con sabia prevision, que por algun error en su origen, de que no puede estar libre ninguna cosa humana, ó aunque no hubiera habido error, sino solo por el cambio de circunstancias, podria necesitar adiciones ó reformas.

Creo el gobierno que ahora convendria hacerlas, en puntos determinados de organizacion administrativa, que se refieren á la composicion y á las atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo. Segun están organizados en la Constitucion, el legislativo es todo, y el ejecutivo carece de autoridad propia en frente del legislativo. Esto puede oponer muy graves dificultades para el ejercicio normal de las funciones de ambos poderes.

El gobierno cree necesario y urgente el remedio, y sin embargo, no censura que se formase en su época esa parte de la Constitucion. Para algunos, pudo ser esto un efecto de sentimientos políticos de circunstancias; mientras que para otros, pudo muy bien ser un pensamiento profundo, político y regenerador.

La sociedad mexicana necesitaba reformarse esencialmente. Bien se pudo pensar, que esto no debia esperarse en la marcha normal de los poderes públicos. Se habia procurado lograr aquél fin por medio de la dictadura; pe-

# GOBER-

soberano de Querétaro: que el Congreso siguiente:

as rústicas y urbanas rentas, un tercio de su valor.

hacer este cobro se

cion:

empre que por las estatario pagar las con-

ron arruinadas por las propietarios con un cerda esa escepcion á

pesos; pero si los pro-

no les comprende la

tes de monjas exclaustete el Congreso, no

óximo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.---M. Marroquin, D. P.---Angel Domínguez, D. S.---Francisco Villegas, D. S.---Al Gobernador del tado."

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.

Secretario.

ANTES  
del Estado  
secretario á sus

1868

el Estado. Esta neces-  
idad practica y al encar-  
a encomendado, lo pago  
corresponden al alto honor  
a suma de confianza pa-  
s de tengo que cumplir.  
dividuales y todos los de-  
taño, aduella encuentra-  
de defensor.  
no no debe omitir ningun  
Yo estoy resuelto á  
ocupar á todos los que me  
causa Constitucional, para que al fin tengamos el Gobierno del  
pueblo por el pueblo.  
Que no haya uno solo que ponga obstáculos á la marcha admini-  
nistrativa y á la reconstrucion social del Estado: Que no haya  
mas discusiones entre la gran familia liberal: Que respondamos  
nuestros intereses particulares ante el bien comun.  
Tales son los deseos de nuestro congreso.

Julio M. Cervantes

Querétaro, Diciembre 1.º de 1867.

En el año de 1868, el día 26 de Enero, se publicó en el periódico "El Buzo" un artículo titulado "El Buzo" que contenía una crítica a la administración del gobierno de Querétaro en ese momento. El artículo mencionaba la necesidad de reformas y criticaba la falta de transparencia y la corrupción en el manejo de los recursos públicos. El autor del artículo se identificaba como un ciudadano preocupado por el futuro del estado.

ro se habia visto en algunas experiencias, que un solo hombre podria carecer de elevacion de miras, ó de prudente energia en los medios, ó de rectitud de intenciones, ó de conviccion de la necesidad, ó de resolucion para con- mover á la sociedad.

La historia de esos desengaños pudo inspirar á los cons- tituyentes de 1857, la idea de crear permanentemente, en lugar de un congreso, una convencion. No debian buscar la reforma por medio de la guerra; no podian confiar en que la hiciera un solo hombre; y pudieron esperar que se lograra por la ilustracion el impulso y la resolucion, que seria mas fácil encontrar en la accion y responsabilidad colectiva de una convencion. Si la mayoría de los miem- bros de la primera que se eligiere, no tenia las condicio- nes convenientes para realizar el fin, la siguiente ó otra podria llegar á realizarlo.

A muy poco sobrevino la revolucion, y cambió el curso de los sucesos. La guerra hizo que se emprendiera y se consumase pronta y radicalmente la reforma.

Antes de hacerla, habria sido una esperanza el estable- cimiento permanente de una convencion. Despues de he- cha, pudiera ser mas bien un peligro. Consumada ya la reforma, es el mayor interes, administrar bien, para con- solidar sus efectos y aprovechar en la paz sus beneficios.

La marcha normal de la administracion, exige que no sea todo el poder legislativo, y que ante él no carezca de todo poder propio el ejecutivo. Para situaciones extraor- dinarias, la escusa de los inconvenientes es la necesidad de toda energia en la accion; pero para tiempos normales, el despotismo de una convencion, puede ser tan malo, ó mas, que el despotismo de un dictador. Aconseja la razon y enseña la experiencia de los paises mas adelantados, que la paz y el bienestar de la sociedad dependen del equili- brio conveniente en la organizacion de los poderes pú- blicos.

A este grave é importante objeto se refieren los puntos de reforma propuestos en la convocatoria.

Nada de nuevo tienen. Cuatro de ellos estaban en la Constitucion de 1824, y los cinco están en las institucio- nes de los Estados-Unidos de América.

En el primer punto se propone que el poder legislativo se deposite en dos cámaras.

Es la opinion comun, que en una república federal sir- ven las dos cámaras para combinar en el poder legislativo el elemento popular y el elemento federativo. Una cáma- ra de diputados, elegidos en número proporcional á la po- blacion, representa el elemento popular; y un senado, compuesto de igual número de senadores por cada Estado, representa el elemento federativo.

Ha sido una objecion vulgar que el senado representa un elemento aristocrático. Lo que pueden y deben repre- sentar los senadores, es un poco mas de edad, que dé un poco mas de esperiencia y práctica en los negocios.

Tambien se ha hecho la objecion de que en dos cámaras una puede enervar la accion de la otra. Esta objecion era de bastante peso, cuando se necesitaba avanzar mu- cho para realizar la reforma social. Ahora que se ha consumado, puede considerarse un bien, como se conside- ra en otros paises, que la esperiencia y práctica de nego- cios de los miembros de una cámara, modere convenientemente en casos graves algun impulso excesivo de accion en la otra.

Sobre este punto los Estados-Unidos han presentado recientemente un ejemplo digno de considerarse. Con motivo de la intervencion extranjera en México, la cáma- ra de representantes de los Estados-Unidos votó varias veces por unanimidad algunas resoluciones que, si hubie- ran llegado á ser leyes, habrian podido causar una guerra de aquella nacion con la Europa. Esa guerra hubiera podido complicar gravemente la guerra civil en los Esta- dos-Unidos. El senado suspendió constantemente el curso de aquellas resoluciones. Sin duda hizo un bien á los Estados-Unidos, y acaso lo hizo tambien á México.

Por lo demas, el gobierno ha cuidado de no proponer

# GOBER-

soberano de Que-  
: que el Congreso  
siguiente:

as rústicas y urbanas  
rentas, un tercio de  
re sus valores.

hacer este cobro se  
cion:

empre que por las es-  
atario pagar las con-

ron arruinadas por las  
opietarios con un cer-  
nda esa escepcion á

esos; pero si los pro-  
no les comprende la

tes de monjas exclaus-

ete el Congreso, no  
óximo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cum-  
plimiento y que se publique y circule.---M. Marroquin, D. P.---Angel  
Dominguez, D. S.---Francisco Villegas, D. S.---Al Gobernador del  
tado."

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa  
Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.

Secretario.

Julio M. Cervantes

Querétaro, Diciembre 1.º de 1867.

ANTES  
del Estado  
secretario á sus

1868

T  
H  
v

SECRETARIA

que habia que se habia visto en algunas experiencias, que un solo hombre podria carecer de elevacion de miras, ó de prudente energia en los medios, ó de rectitud de intenciones, ó de conviccion de la necesidad, ó de resolucion para con- mover á la sociedad.

La historia de esos desengaños pudo inspirar á los cons- tituyentes de 1857, la idea de crear permanentemente, en lugar de un congreso, una convencion. No debian buscar la reforma por medio de la guerra; no podian confiar en que la hiciera un solo hombre; y pudieron esperar que se lograra por la ilustracion el impulso y la resolucion, que seria mas fácil encontrar en la accion y responsabilidad colectiva de una convencion.

Si la mayoría de los miembros de la primera que se eligiere, no tenia las condicio- nes convenientes para realizar el fin, la siguiente ó otra podria llegar á realizarlo.

A muy poco sobrevino la revolucion, y cambió el curso de los sucesos. La guerra hizo que se emprendiera y se consumase pronta y radicalmente la reforma.

Antes de hacerla, habria sido una esperanza el estable- cimiento permanente de una convencion. Despues de he- cha, pudiera ser mas bien un peligro. Consumada ya la reforma, es el mayor interes, administrar bien, para con- solidar sus efectos y aprovechar en la paz sus beneficios.

La marcha normal de la administracion, exige que no sea todo el poder legislativo, y que ante él no carezca de todo poder propio el ejecutivo.

Para situaciones extraor- dinarias, la escusa de los inconvenientes es la necesidad de toda energia en la accion; pero para tiempos normales, el despotismo de una convencion, puede ser tan malo, ó mas, que el despotismo de un dictador.

Aconseja la razon y enseña la experiencia de los paises mas adelantados, que la paz y el bienestar de la sociedad dependen del equili- brio conveniente en la organizacion de los poderes pú- blicos.

A este grave é importante objeto se refieren los puntos de reforma propuestos en la convocatoria.

Nada de nuevo tienen. Cuatro de ellos estaban en la Constitucion de 1824, y los cinco están en las institucio- nes de los Estados-Unidos de América.

En el primer punto se propone que el poder legislativo se deposite en dos cámaras.

Es la opinion comun, que en una república federal sir- ven las dos cámaras para combinar en el poder legislativo el elemento popular y el elemento federativo.

Una cáma- ra de diputados, elegidos en número proporcional á la po- blacion, representa el elemento popular; y un senado, compuesto de igual número de senadores por cada Estado, representa el elemento federativo.

Ha sido una objecion vulgar que el senado representa un elemento aristocrático. Lo que pueden y deben repre- sentar los senadores, es un poco mas de edad, que dé un poco mas de esperiencia y práctica en los negocios.

Tambien se ha hecho la objecion de que en dos cámaras una puede enervar la accion de la otra. Esta objecion era de bastante peso, cuando se necesitaba avanzar mu- cho para realizar la reforma social.

Ahora que se ha consumado, puede considerarse un bien, como se conside- ra en otros paises, que la esperiencia y práctica de nego- cios de los miembros de una cámara, modere convenientemente en casos graves algun impulso excesivo de accion en la otra.

Sobre este punto los Estados-Unidos han presentado recientemente un ejemplo digno de considerarse. Con motivo de la intervencion extranjera en México, la cáma- ra de representantes de los Estados-Unidos votó varias veces por unanimidad algunas resoluciones que, si hubie- ran llegado á ser leyes, habrian podido causar una guerra de aquella nacion con la Europa.

Esa guerra hubiera podido complicar gravemente la guerra civil en los Esta- dos-Unidos. El senado suspendió constantemente el curso de aquellas resoluciones. Sin duda hizo un bien á los Estados-Unidos, y acaso lo hizo tambien á México.

Por lo demas, el gobierno ha cuidado de no proponer

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cum-  
plimiento y que se publique y circule.---M. Marroquin, D. P.---Angel  
Dominguez, D. S.---Francisco Villegas, D. S.---Al Gobernador del  
tado."

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa  
Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.  
Secretario.